

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 049/26

**N°: 102**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
SOLICITANDO A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DEL  
ESTADO FUEGUINO INFORME SOBRE IDENTIFICACIÓN Y  
EXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTOS RURALES Y OTROS  
ITEMS.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

---

---

Girado a la Comisión N°: Aprobado

---

---

Orden del día N°: 49

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS N° 102 Hs: 0:30 FIRMADA POR Karina PACHECO  
Mesa de Entradas  
Secretaría Legislativa  
PODER LEGISLATIVO

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO PEDIDO DE INFORME A LA Agencia de Recaudación del Estado Fueguino

### FUNDAMENTO

Señora Presidente:

Península Mitre fue declarada Área Natural Protegida mediante la Ley Provincial N.º 1457, en razón de su alto valor ambiental y la necesidad de asegurar la conservación efectiva de sus ecosistemas.

Que la mencionada ley impone al Estado provincial la obligación de garantizar el resguardo del área y de controlar las actividades que se desarrollen en su interior, verificando su adecuación al régimen de protección vigente.

Que en dicho ámbito territorial se registran referencias a distintos establecimiento rurales, respecto de los cuales resulta indispensable contar con información precisa y actualizada sobre su existencia, ubicación, extensión, titularidad, situación dominial y actividad ganadera, a fin de determinar su compatibilidad con los objetivos de conservación establecidos por la ley.

Que el acceso a información clara y verificable sobre eventuales explotaciones productivas dentro de áreas naturales protegidas constituye una herramienta fundamental para el ejercicio del control legislativo y la correcta implementación de las políticas públicas ambientales.

Que, en virtud de lo expuesto, el presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir a este organismo un relevamiento específico e informe a esta Legislatura respecto de la situación de los distintos establecimiento rurales existentes y el cumplimiento del régimen de protección previsto en la Ley Provincial N.º 1457.

Jorge A. LECHMAN  
Legislador Provincial  
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Agencia de Recaudación del Estado Fueguino que informe, a través del área que corresponda-, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

**I. Identificación y existencia del establecimiento**

A. Existencia o inexistencia de establecimientos rurales ubicados en la zona conocida como Península Mitre, indicando su carácter jurídico y administrativo.

**II. Ubicación y extensión territorial**

A. Ubicación precisa del establecimiento, indicando límites, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral correspondiente.  
B. Cantidad total de hectáreas que comprende el inmueble.

**III. Titularidad y situación dominial**

A. Identidad de los titulares, propietarios, poseedores y/o explotadores del inmueble, detallando nombre completo o razón social, CUIT/CUIL y domicilio legal.  
B. Detalle de los títulos de propiedad, tenencia u otros derechos reales o posesorios invocados, indicando tipo de título, fecha, autoridad interviniente y estado registral.

**IV. Actividad ganadera declarada**

A. Cantidad de animales declarados, discriminando por especie: ovinos, bovinos y equinos, indicando número actualizado y períodos de declaración.  
B. Marca y/o señal ganadera habilitante, indicando número de registro, autoridad emisora y vigencia.



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

## V. Registros y controles

- A. Registros de ingreso y egreso de animales, consignando fechas, cantidades, especies, origen/destino y documentación respaldatoria correspondiente.
- B. Registros de personal declarado afectado a la explotación, indicando cantidad de personas, carácter de la relación laboral y períodos de prestación de tareas.

**Artículo 2°.** -Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge LECHMAN  
Legislador Provincial  
Somos Fueguinos